

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 2 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la subsanación de la demanda presentada por el apoderado de los señores **MARIANA ORDUZ RIOS** y **HECTOR ANDRES ORDUZ RIOS**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido en contra del señor del señor **HECTOR ORDUZ PRADA**, el despacho lo encuentra ajustado a las previsiones advertidas en auto de fecha 21 de febrero de 2022, por lo que procederá a librar el mandamiento de pago, conforme a las probanzas arrojadas en la demanda y en el escrito de subsanación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de los señores **MARIANA ORDUZ RIOS** y **HECTOR ANDRES ORDUZ RIOS**, en contra el señor **HECTOR ORDUZ PRADA** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$151.802.039)** por conceptos de cuotas atrasadas, tal como se pasa a discriminar a continuación.

MARIANA ORDUZ RIOS

AÑO	VALOR MES	VALOR ADUEDADO
2015 (De enero a diciembre)	\$882.958	\$ 10.595.496
2016 (De enero a diciembre)	\$933.728	\$11.204.736
2017 (De enero a diciembre)	\$971.917	\$11.663.004
2018 (De marzo a septiembre)	\$1.002.823	\$7.019.764,5
2019 (De Julio a diciembre)	\$1.040.930	\$6.245.580
2020 (De enero a diciembre)	\$1.057.689	\$12.692.268
2021 (De enero a diciembre)	\$1.117.131	\$13.405.572
2022: Mes enero	\$1.194.659	\$1.194.659
	TOTAL	\$74.021.086

HECTOR ANDRES ORDUZ RIOS

AÑO	VALOR MES	VALOR ADUEDADO
2015 (De enero a diciembre)	\$882.958	\$ 10.595.496
2016 (De marzo a junio)	\$933.728	\$3.734.912
2017 (De enero a diciembre)	\$971.917	\$11.663.004
2018 (De enero a diciembre)	\$1.002.823	\$12.003.876
2019 (De enero a diciembre)	\$1.040.930	\$12.491.166
2020 (De enero a diciembre)	\$1.057.689	\$12.692.268
2021 (De enero a diciembre)	\$1.117.131	\$13.405.572
2022: Mes enero	\$1.194.659	\$1.194.659
	TOTAL	\$77.780.953

SEGUNDO: Notificar del presente mandamiento de pago al señor **HECTOR ORDUZ PRADA** en la forma prevista en el numeral 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, concediéndole cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes.

TERCERO: Oficiase al centro facilitador de servicios migratorios para que impidan la salida del país del señor **HECTOR ORDUZ PRADA** identificado con

cédula de ciudadanía 13.846.033, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

CUARTO: Comunicar a las centrales de riesgo para que reporten al señor **HECTOR ORDUZ PRADA** identificado con cédula de ciudadanía 13.846.033, en sus bases de datos, por encontrarse en mora respecto de sus obligaciones alimentarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, inciso 6 del C.I.A.

QUINTO: El ministerio público intervendrá en este proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 46 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fa15b18e25ef3f5f006c9fb0a23213d9c6a288dfca8510d9f0dc46a871f874**

Documento generado en 28/03/2022 04:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>